



**Código de Ética del Organismo
Público Descentralizado
Foro Boca**

De la Administración Pública del
Municipio de Boca del Río, Veracruz de
Ignacio de la Llave



Código de Ética del Foro Boca

Organismo Público Descentralizado Foro Boca

De la Administración Pública del Municipio de Boca del Río,
Veracruz de Ignacio de la Llave

ÍNDICE

Índice	1
Presentación	2
Integrantes del Comité	3
Exposición de Motivos	4
Capítulo I. Disposiciones Generales	5
Capítulo II. Principio Rectores	6
Capítulo III. Valores en el Servicio Público	9
Capítulo IV. Reglas de Integridad	11
Capítulo V. Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética	14
Capítulo VI. De las modificaciones al Código de Ética y las sanciones por incumplimiento	15
Transitorios	15



Presentación

Con la finalidad de guiar las acciones de los servidores públicos del Organismo Público Descentralizado Foro Boca, se han establecido una serie de directrices para promover y fortalecer el compromiso con la sociedad, así como para el desarrollo institucional del Organismo; para lo cual se deben considerar una serie de conceptos apegados a la ética que permitan plasmar normas de conducta para el personal del Foro Boca.

El Código de Ética se implementa en esta administración, como un ordenamiento que da sentido a los valores que sirven de cimiento en el ejercicio de las funciones de todas las personas servidoras públicas. Por consiguiente, el presente Código se realizó con el pleno objetivo de ser un referente de conducta, así como fomentar entre las personas servidoras públicas de este Organismo una normatividad basada en los principios, reglas y valores éticos más altos, con la firme convicción de crear una cultura que dignifique el desempeño de las funciones.



Código de Ética del Foro Boca

Integrantes del Comité de Integridad y Ética¹

Presidenta del Comité de Ética

Lic. Denisse Balderas Acosta
Directora General del Foro Boca

Secretario Técnico

Mtra. Samantha Espinoza López
Jefa de Asuntos Jurídicos

Vocales

C.P. María de Lourdes Marín Villarelo
Subdirectora de Administración y Finanzas

Lic. Óscar José Velasco Góngora
Subdirector de Eventos

Ing. Cristóbal Jurado Roca
Subdirector de Mantenimiento

L.D. Alicia Ferreira Vargas
Jefa de Gestión de Proyectos Culturales

Asesor

L.C. David de Jesús Ávila Cob
Titular del Órgano de Control Interno

¹ (De conformidad con el artículo 7° del Reglamento Interno para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Integridad y Ética del Organismo Público Descentralizado Foro Boca)



Exposición de motivos

El Organismo Público Descentralizado Foro Boca, dirigido por la Lic. Denisse Balderas Acosta, de acuerdo con su Reglamento Interior, tiene por objeto la promoción de la cultura, a través de múltiples representaciones creativas, recreativas y de enseñanza, así como la operación, fortalecimiento y desarrollo del ensamble sinfónico del municipio de Boca del Río. Lo anterior pretende lograrse en gran parte mediante una gestión y dirección sensible, democrática, equitativa, participativa e incluyente; para la cual es indispensable conducir adecuadamente el actuar de las personas servidoras públicas de este Organismo, atendándose al derecho de la ciudadanía a recibir una atención eficiente y de calidad que permita la congruencia entre los objeto del Foro Boca y la satisfacción de las necesidades culturales ciudadanas, en un esfuerzo continuo a fin de lograr y mantener el bienestar social.

En este orden de ideas, la actual Dirección General considera que en el logro de los objetivos del Foro Boca, es trascendental procurar que la actuación de las Personas Servidoras Públicas se enmarque en un arraigado sentido del correcto comportamiento humano, la moral, la virtud, el deber, y una cultura de responsabilidad social; pues ello redundará en un enfoque integral de la actividad del Organismo encaminada al bien común.

Con fundamento en los artículos, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 y 16 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas y los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de General de Responsabilidad Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del 2018 donde establecen los elementos a considerar para la emisión del presente Código de Ética, así como sentar las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que en materia de integridad y ética pública que emitan los entes públicos, siendo de observancia obligatoria y aplicación general para las personas servidoras públicas del Organismo Público Descentralizado Foro Boca, a través de su Órgano de Control Interno.

En dicha inteligencia, se debe estructurar un sistema normativo que procure la observancia de los más altos principios y valores éticos para el desarrollo humano, que potencialice las capacidades internas y profesionales de las personas servidoras públicas de este Organismo. Dichos axiomas se instrumentarán mediante las reglas de integridad que junto con los principios y valores, serán fomentados por el Comité de Integridad y Ética del Foro Boca; rigiéndose así la actuación de quienes lo conforman.

Por las consideraciones anteriores, se expide el siguiente Código de Ética.



Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código de Ética es de orden público y de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Organismo Público Descentralizado Foro Boca de las Administración Pública del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 2. El Código de Ética tiene como finalidades las siguientes:

- I. Constituir un elemento de la política de integridad del Foro Boca, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro;
- II. Establecer los principios, valores y reglas de integridad fundamentales bajo los que se deben regir las personas servidoras públicas del Foro Boca;
- III. Incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas del Foro Boca, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;
- IV. Establecer los mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas del Foro Boca en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en el Foro Boca;
- V. Propiciar una cultura institucional que privilegie la observancia de los principios, valores y reglas de integridad rectores del quehacer del Organismo;
- VI. Difundir entre la ciudadanía y la población en general información sobre la conducta bajo la que se deben conducir las Personas Servidoras Públicas del Foro Boca;
- VII. Definir, en vinculación con la ciudadanía, los criterios de mejora que permitan generar la prestación del servicio público de una manera transparente, abierta y accesible;
- VIII. Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IX. Las demás que establezcan las leyes y normas aplicables en la materia.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

- I. **Código.** El Código de Ética del Foro Boca;
- II. **Comité.** El Comité de Integridad y Ética del Foro Boca.
- III. **Lineamientos.** Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en doce de octubre de dos mil dieciocho.



Código de Ética del Foro Boca

- IV. **Principios.** Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público a la que se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del Foro Boca, en virtud del presente y conforme al numeral QUINTO de los Lineamientos;
- V. **Personas Servidoras Públicas.** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Foro Boca, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II y III, 17 del Decreto por el que se crea el denominado "Foro Boca" como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11 fracciones II y III, 25 del Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado "Foro Boca" del municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° y 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. **Reglas de Integridad.** Las Reglas de Integridad a las que se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del Foro Boca, en virtud del presente y conforme al numeral OCTAVO de los Lineamientos;
- VII. **Valores.** Cualidades consideradas correctas, a las cuales se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del Foro Boca, en virtud del presente y conforme al numeral SEXTO de los Lineamientos y
- VIII. **Directrices.** Bases de actuación, a las que se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del Foro Boca, para la efectiva aplicación de los principios, en virtud del presente y conforme al numeral SÉPTIMO de los Lineamientos.

Capítulo II Principios Rectores

Artículo 4. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión estarán sujetas a conducirse bajo los siguientes principios:

- I. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación de las facultades de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen con las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y



Código de Ética del Foro Boca

- satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
 - V. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
 - VI. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
 - VII. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
 - VIII. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
 - IX. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
 - X. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
 - XI. **Rendición de Cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



Código de Ética del Foro Boca

- XII. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. Equidad: Las personas servidoras públicas procuraran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 5. Para la efectiva aplicación de los principios señalados en el artículo anterior, las personas servidoras públicas observaran las directrices siguientes:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Capítulo III

Valores en el Servicio Público

Artículo 6. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión reconocen los valores siguientes:

- I. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo



Código de Ética del Foro Boca

- evitando cualquier atentados contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- V. **Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, lo cual llevan a cabo por diversos medios, entre los que destaca la inhibición de costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.
 - VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
 - VII. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
 - VIII. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
 - IX. **Democracia Participativa:** Las personas servidoras públicas garantizan la participación ciudadana en los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones municipales, mediante la promoción del diálogo con la sociedad civil, académicos, investigadores, empresarios, organizaciones no gubernamentales y, en general, cualquier persona que tenga interés en generar un cambio positivo para el municipio de Veracruz.
 - X. **Gobierno Abierto.** Las personas servidoras públicas promueven la cocreación de políticas públicas y acciones de mejora que permitan atender de manera prioritaria las necesidades de la población, mediante la máxima publicidad de la información pública, garantizando la confianza depositada mediante el sufragio universal, desarrollando un gobierno abierto.
 - XI. **Respeto al Entorno Histórico, Cultural y Social.** Las personas servidoras públicas garantizan que en el ejercicio del servicio público se reconozca y tenga presente la cultura, historia y tradición del Municipio de Boca del Río.



Capítulo IV Reglas de Integridad

Artículo 7. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, para salvaguardar los principios rectores y valores observarán las siguientes reglas de integridad:

I. Actuación Pública

Las personas servidoras públicas que desempeñen sus funciones, empleo, cargo o comisión conducen su actuación con Transparencia, Honestidad, Lealtad, Cooperación, Austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II. Información Pública

Las personas servidoras públicas que desempeñan sus funciones, empleo, cargo o comisión, conduciéndose conforme al principio de máxima publicidad, observando las obligaciones en materia transparencia y acceso a la información pública; asimismo serán responsables del resguardo y actualización de la información pública, documentación gubernamental y datos personales que tienen bajo su responsabilidad.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

Las personas servidoras pública que en ejercicio de sus facultades participan en contratación pública o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce bajo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y equidad; orientando sus decisiones a las necesidades e interés de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

IV. Programas Gubernamentales

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan la operación a programas gubernamentales, garantizan que los ejercicios de dichos programas se apegan a los valores de igualdad y no discriminación, así como los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

V. Trámites y Servicios

Las personas servidoras públicas facultadas para la realización de Trámites y prestación Servicios, atienden a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

VI. Recursos Humanos

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en los procedimientos de recursos humanos, planeación de estructuras o que en virtud de sus funciones, empleo, cargo o comisión tengan personal a su cargo se apegan a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, integridad, equidad, imparcialidad,



Código de Ética del Foro Boca

transparencia, rendición de cuentas y competencia al mérito, privilegiando los valores de igualdad y no discriminación.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades adquieren, usan y/o disfrutan de bienes públicos, así como aquellos que participan en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con honradez, eficacia, eficiencia, economía, disciplina y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

VIII. Procesos de Evaluación

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, eficacia, imparcialidad, disciplina, objetividad y rendición de cuentas; atendiendo a los valores de interés público, respeto y gobierno abierto.

IX. Control Interno

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en los procesos en materia de control interno, requieren, generan, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad para el ejercicio de sus funciones y se apegan a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, objetividad, eficiencia, profesionalismo, integridad, equidad, y rendición de cuentas. Asimismo, se ocupan de que el ejercicio de sus atribuciones se otorgue preeminencia a los valores de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, cooperación y liderazgo.

X. Procedimiento Administrativo

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en procedimientos administrativos respetan las formalidades esenciales del procedimiento conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, integridad y equidad; atendiendo a los valores de interés público y respeto a los derechos humanos.

XI. Desempeño permanente con integridad

Las personas servidoras públicas conducen su actuar observando de manera, continua, ininterrumpida, permanente y perene los principios establecidos en el presente Código, entendiéndolos como complementarios entre sí y preeminentes en la integridad de su investidura.

XII. Cooperación con la Integridad

Las personas servidoras públicas cooperan con la dependencia o entidad con la que laboran, y con las personas que en ella colaboran, así como con las instancias encargadas



Código de Ética del Foro Boca

de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

XIII. Comportamiento Digno

Las personas servidoras públicas se conducen en forma digna manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública y se obligan a evitar expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión para fortalecer el desarrollo institucional deberán:

- I. Diseñar, modificar o actualizar los planes, programas o acciones a fin de que signifiquen el mayor beneficio posible a la población.
- II. Contar con la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente para proveer de eficiencia la orientación hacia resultados.
- III. Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación para el cumplimiento de las responsabilidades previstas para el Ayuntamiento por las disposiciones legales.
- IV. Utilizar de manera adecuada y óptima los recursos materiales que se encuentren a su cargo para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- V. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles y adecuados para los espacios y el funcionamiento del área de que se trate.
- VI. Promover la adquisición únicamente de los insumos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos e innecesarios y que estos sean preferentemente amigables con el medio ambiente.
- VII. Crear, fomentar y fortalecer medidas de control interno que correspondan para evitar incurrir en responsabilidades legales.
- VIII. Desarrollar una cultura institucional que permita conciliar la vida laboral con la vida personal para el pleno desarrollo individual.
- IX. Promover el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos institucionales.
- X. Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre las personas servidoras públicas.
- XI. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- XII. Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- XIII. Fomentar el desarrollo de aplicaciones tecnológicas en código abierto para su reutilización.
- XIV. Fomentar el uso de lenguaje no sexista o discriminatorio.
- XV. Generar condiciones para garantizar a las personas discapacitadas la mejor accesibilidad posible a las oficinas y áreas públicas del recinto.



Código de Ética del Foro Boca

- XVI. Fomentar la innovación y creatividad en el quehacer institucional para mejorar el servicio público.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de su empleo, cargo o comisión y en el cumplimiento de sus funciones deberán atender de manera efectiva las disposiciones establecidas en el Código de Conducta, en donde se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética.

Capítulo V

Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética

Artículo 10. Las personas servidoras públicas se capacitarán de manera continua en materia de ética en el servicio público, el Comité de Integridad y Ética será el responsable de promover dichas capacitaciones mediante cursos, talleres, conferencias y demás actividades que permitan difundir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética.

Artículo 11. Las capacitaciones promovidas por el Comité de Integridad y Ética se realizarán al menos una vez al año, independientemente de que las personas servidoras públicas titulares de las entidades y dependencias municipales desarrollen sus propias actividades de capacitación interna.

Artículo 12. El Comité de Integridad y Ética difundirán el Código de Ética y el Código de Conducta a las personas servidoras públicas y a la ciudadanía para dar a conocer los valores y principios con los que se rigen.

Artículo 13. El Comité de Integridad y Ética realizará campañas de difusión interna y externa a través de los medios de comunicación oficiales destinados para el ejercicio del servicio público.

Artículo 14. La Subdirección de Administración y Finanzas al realizar nuevas contrataciones de personal deberá hacer entrega de una copia del Código de Ética y del Código de Conducta para el conocimiento de las personas servidoras públicas.

Artículo 15. El recinto Foro Boca tendrá en un lugar visible el catálogo de principios y valores que lo rigen para el conocimiento de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas.



Capítulo VI

De la modificación del Código de Ética y las sanciones por incumplimiento

Artículo 16. El Comité de Integridad y Ética será el responsable de darle máxima publicidad y promoción a los valores y principios del Código de Ética, para que sean previstos como rectores en el Foro Boca, conforme a las circunstancias sociales y las políticas públicas promovidas conforme a la temporalidad de la misma.

Artículo 17. El Órgano de Control Interno será el encargado de modificar el contenido del Código de Ética, pudiendo originarse dicha modificación de las recomendaciones que emita el Comité de Integridad y Ética.

Artículo 18. El Comité de Integridad y Ética deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Proponerle al Órgano de Control Interno las modificaciones que considere pertinentes al Código de Ética.
- II. Promover medidas de formación y de prevención de actuaciones y conductas contrarias a los valores y principios que regulan el Código de Ética;
- III. Garantizar que en la creación o modificación del Código de Ética se tome en cuenta la participación de la ciudadanía como la principal beneficiaria del servicio público municipal;
- IV. Promover capacitaciones periódicas a las personas servidoras públicas del Foro Boca en temas de ética, valores y principios, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- V. Formular recomendaciones para que los principios y valores establecidos en el Código de Ética se observen por las personas servidoras públicas, generando las condiciones para que la ciudadanía conozca los procedimientos para actuar en caso de que este sea infringido por alguna de las personas servidoras públicas.
- VI. Las demás establecidas en el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité.

Artículo 19. Transgredir o incumplir el contenido del presente Código de Ética será sancionado conforme a la Ley aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo a los procedimientos previstos en los ordenamientos relativos vigentes.

Transitorios

PRIMERO. Se emite el presente en cumplimiento del lineamiento **Quinto** de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en doce de octubre de dos mil dieciocho; y su publicación se ordena en términos del lineamiento **Décimo Tercero** de los mismos Lineamientos.



Código de Ética del Foro Boca

El presente documento se firma como autorizado por el **L.C. DAVID DE JESÚS AVILA COB**, Titular del **Órgano de Control Interno del Foro Boca**, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 25 de julio de 2023.